

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0071/2010

La Paz, 29 de enero de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **David Quispe Mamani** con Cédula de Identidad No. 244433 La Paz, en representación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS**, solicitando **autorización para construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV)**, a ser ubicada en la Carretera a Viacha, Km. 5 y Calle Argelia de la ciudad de El Alto, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas natural Vehicular (GNV); y, Talleres de Conversión de GNV, aprobado como anexo del Decreto Supremo No. 27956, de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de esa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución del Ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre 2004.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 29 del REGLAMENTO establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizará o rechazará la construcción de estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular en base a los informes técnico y legal.

Que, en este sentido, el Informe Técnico GNV 183 DRC 1929/2009, de fecha 11 de diciembre de 2009, concluyó que el proyecto de construcción de la Estación de Servicio de GNV de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el REGLAMENTO, recomendando aprobar la solicitud de autorización de construcción solicitada por la misma.

Que, el Informe Legal DJ 1030/2009, de fecha 24 de diciembre de 2009, concluyó que la solicitud cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 del REGLAMENTO y recomendó emitir resolución administrativa autorizando a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS**, la construcción de una Estación de Servicio de GNV, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS**, representada por **David Quispe Mamani** con Cédula de Identidad No. 244433 La Paz, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, a ser ubicada en la Carretera a Viacha, Km. 5 y Calle Argelia de la ciudad de El Alto.

SEGUNDO.- Según el cronograma de ejecución presentado por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS**, los trabajos de construcción de la Estación de Servicio de GNV concluirán en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción de la Estación de Servicio, la empresa deberá solicitar la inspección técnica final de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del REGLAMENTO. Cumplidas las condiciones técnicas y legales, la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación, a cuyo efecto la Empresa deberá presentar la documentación detallada en los artículos 39 y 40 del REGLAMENTO.

CUARTO.- La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS**, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tanto a las instalaciones y a los sistemas de seguridad como a la calidad y cantidad de GNV comercializado.

QUINTO.- La empresa mencionada queda obligada a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los respectivos reglamentos.

SEXTO.- La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS**, deberá solventar el pago por los gastos para las inspecciones técnicas y publicaciones en los montos establecidos en el capítulo X del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular, en favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- El inicio de las operaciones de la Estación de Servicio de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS**, estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

OCTAVO.- La autorización otorgada en la presente Resolución es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido y aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

NOVENO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de su emisión, a cuyo término quedará automáticamente sin efecto y nula.

DÉCIMO.- La presente autorización de construcción, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Kallia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA
Agencia Nacional de Hidrocarburos


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME DJ 1030/2009

A: Abog. Marcelo Magarzo Zurita
DIRECTOR JURÍDICO

DE: Jorge Nicolás Melgar Gandarillas
ASESOR JURÍDICO

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO DE GAS NATURAL VEHICULAR (GNV) PRESENTADA POR LA EMPRESA ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS.**

FECHA: 24 de diciembre de 2009.

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Con relación al memorial presentado por David Quispe Mamani, en representación de la empresa Unipersonal **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS**, a través del cual solicitó autorización para la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular, a ser ubicada en la carretera a Viacha, Km. 5 y calle Argelia de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, corresponde manifestar lo siguiente:

1. La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS** presentó original del Testimonio No. 934/90 de 24 de julio de 1990 de Escritura Pública de una Minuta de Compra Venta de un Lote de Terreno que otorgan el Presidente y Mandatarios de la Sociedad Comercial Andina S.A, a favor de David Quispe Mamani y Asunta Cornejo de Quispe, bien inmueble donde se pretende construir la estación de servicio de GNV, acompañado del Folio Real.
2. La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS** presentó Fotocopias simples de las boletas de pago de impuestos a la propiedad inmueble de las ultimas dos gestiones.
3. La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS** presentó el Certificado original de actualización de Matrícula de Comercio No. 00001994, emitido por FUNDEMPRESA.
4. La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS** presentó el Certificado original de Registro de Modificación No. 00154121, emitido por FUNDEMPRESA.
5. La empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS** presento Fotocopia Legalizada del Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes con NIT No. 244433011.

Abog. Jorge Nicolás Melgar Gandarillas
ASESOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

2. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes expuestos se concluye que la solicitud de referencia cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 7 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, por lo que se recomienda emitir resolución administrativa autorizando a la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS ROSAS** la construcción de una estación de servicio de GNV, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



Jorge Nicolás Melgar Gandarillas
ASESOR JURÍDICO

A, 24 de diciembre de 2009.

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



Abog. Marcelo Magarzo Zurita
DIRECTOR JURÍDICO

INFORME TECNICO GNV 183 DRC 1929/2009

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO

DE: José Luis Osorio Téllez.
INGENIERO DRC

REF.: AUTORIZACION DE CONSTRUCCION ESTACION DE SERVICIO
DE GNV. "ESTACION DE SERVICIO LAS ROSAS"- CIUDAD DE
EL ALTO

FECHA: La Paz, 11 de diciembre de 2009

14 DIC. 2009
JL. 26

Señor Director Ejecutivo:

Con relación a la solicitud del Sr. DAVID QUISPE MAMANI respecto a la autorización para la construcción de una estación de servicio de GNV "ESTACION DE SERVICIO LAS ROSAS", ubicada en carretera a Viacha, km 5 y calle Argelia de la ciudad de El Alto, cumple informar lo siguiente:

DOCUMENTOS TECNICOS PRESENTADOS

En cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y de Talleres de Conversión de GNV, la documentación técnica presentada para su revisión es:

- a) Plano topográfico del terreno.
- b) Plano de ubicación del terreno, aprobado por el Gobierno Municipal de El Alto.
- c) Planos del proyecto arquitectónico, aprobado por el Gobierno Municipal de El Alto.
 - Planimetría general.
 - Plano de sitio y techos
 - Plano de elevaciones y cortes
- d) Plano de instalaciones mecánicas.
 - Cañerías de gas.
 - Diagrama de red de cañerías de gas.
 - Isométrico de tubería de GNV.
 - Puente de medición.
 - Elementos de seguridad.
 - Letreros de seguridad.
 - Detalle de dispensers e islas.
 - Sala de compresor.
- e) Plano de instalaciones eléctricas.
 - Instalación eléctrica.
 - Diagrama unifilar.
 - Detalles de instalación eléctrica.
- f) Instalaciones sanitarias.
 - Planimetría general.
- g) Cronograma de ejecución (180 días).
- h) Memoria descriptiva del proyecto.
- i) Copia legalizada del certificado de Dispensación N° 020105-04-CD-374-09 de 14 de octubre de 2009 (Licencia Ambiental)
- j) Experiencia de la empresa

INSPECCION TECNICA INICIAL

La inspección inicial a la estación de servicio LAS ROSAS se realizó en fecha 7 de diciembre de 2009 por personal de la ANH, conforme planilla de inspección adjunta, estableciéndose que se encuentra en la carretera a Viacha, km 5 de la ciudad de El Alto.

El terreno es plano y dispone de un flujo vehicular alto. El predio cuenta de los servicios de agua, electricidad, alcantarillado y teléfono.

La inspección ha determinado que existen en construcción obras civiles y mecánicas en un porcentaje de avance del 50 % islas y bunker.

Se concluye que el terreno reúne las condiciones para la construcción de la estación de servicio de GNV.

EVALUACION TECNICA DEL PROYECTO

La estación de servicio LAS ROSAS será construida para comercializar GNV.

De los planos presentados se establece que el terreno se encuentra en esquina y dispone de un frente hacia la carretera a Viacha, otro hacia una calle lateral y dos hacia lotes.

Los planos aprobados por el Gobierno Municipal de El Alto indican una superficie de **36,498 metros cuadrados**, cumpliendo con el área establecida en el Reglamento vigente, de los cuales aproximadamente 4,000 metros cuadrados son utilizados en la estación de servicio

Respecto a la observación en la inspección inicial de la existencia de construcciones civiles y mecánicas con un avance del 50 % en la estación de servicio de GNV, el artículo 35 del Reglamento de de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos de GNV aprobado por DS 27956, establece que una estación de servicio podrá iniciar obras de construcción en base a los planos aprobados por la municipalidad, rigiéndose a los parámetros técnicos y constructivos de dicho Reglamento.

El tiempo de ejecución de las obras está previsto en **180 días** a partir de la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción.

Efectuada la evaluación técnica de la documentación, en planilla adjunta y proyecto aprobado por el Gobierno Municipal de El Alto para la construcción de una estación de servicio de GNV y de conformidad al Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de conversión de Vehículos de GNV, aprobado mediante D.S. 27956, se determina que la mencionada empresa cumple con los requisitos técnicos establecidos.

CONCLUSION

Por todo lo anteriormente señalado, se concluye que:

- El proyecto de construcción de la estación de servicio de GNV: **ESTACION DE SERVICIO LAS ROSAS**, cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV aprobado por DS 27956, para cuyo efecto se adjunta la carpeta, planos y la planilla de evaluación técnica.

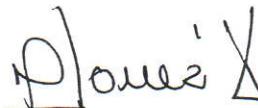
RECOMENDACIÓN

- Se recomienda a su Autoridad la **APROBACION** de la solicitud para la construcción de la estación de servicio de GNV "ESTACION DE SERVICIO LAS ROSAS", previa la emisión del informe jurídico que verifique el cumplimiento de los requisitos legales, para lo cual se solicita la remisión del presente informe y sus antecedentes a la Dirección Jurídica.

Con este motivo saludo a usted atentamente.



José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC



Ing. Northon Torrez Vargas
VºBº DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.